

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de la denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17026 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, para la adjudicación de las ayudas del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos, convocado por Resolución de 6 de abril de 1999.*

Advertido error en la Resolución de 7 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1999, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 22958, en el anexo de la Resolución conjunta de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales por la que se adjudican las ayudas del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos convocado por Resolución de 6 de abril de 1999, donde dice: «Madrid, 14 de mayo de 1999», debe decir: «Madrid, 24 de mayo de 1999».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17027 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.*

Suscrito el 19 de mayo de 1999 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo

En Valladolid, a 19 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijóo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, y al amparo del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 3 de julio de 1998, por el que se atribuyen competencias para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el INSALUD, en aras a concretar las obligaciones de ambas partes para propiciar la mejora de la atención continuada y del transporte sanitaria urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo, según lo establecido en las cláusulas IV, V y VI del Protocolo de colaboración suscrito con esta misma fecha entre ambas Administraciones para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.

ACUERDAN

I. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el INSALUD para la mejora de la atención continuada y el transporte sanitario urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo.

A tal fin se establece el incremento de los recursos sanitarios —tanto personales como materiales— para la mejora del dispositivo asistencial de la atención de urgencias en la comarca de Ciudad Rodrigo y se determina la financiación que asumirá cada una de las Administraciones para llevar a cabo las acciones previstas en el presente Acuerdo.

II. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a colaborar en la potenciación del transporte sanitario urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo y de la atención continuada, que se presta desde dicha localidad, con la cantidad de 24.000.000 de pesetas en términos anuales (6.000.000 de pesetas trimestralmente). Dicha aportación se realiza para colaborar en el incremento de los recursos sanitarios —materiales y personales— establecidos en el presente Convenio.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se verá actualizada anualmente según la variación del IPC.

La cantidad de 24.000.000 de pesetas prevista en el primer párrafo está referida al año 1999 y a los doce meses del año. Como quiera que el servicio entrará en funcionamiento durante el mes de mayo del presente año, la aportación a realizar por la Junta de Castilla y León durante este año se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el inicio real del servicio.

Las aportaciones que corresponda realizar a la Junta de Castilla y León se ingresarán por trimestres vencidos, previa presentación